

**MANERO SALVADOR, A.: *El deshielo del Ártico: retos para el Derecho Internacional. La delimitación de los espacios marinos y la protección y preservación del medio ambiente*, Aranzadi-Thomson Reuters, Pamplona, 2011.**

La obra objeto de recensión analiza una cuestión de gran actualidad y relevancia como es el proceso de derretimiento de los hielos del Ártico que, en términos antes inimaginables, está convirtiendo el océano Ártico en una vía marítima navegable y en una zona de explotación comercial. No existe todavía una solución institucional y normativa para los problemas interdependientes (y sus efectos colaterales a escala global) relativos, básicamente, al calentamiento del Ártico, la explotación de sus recursos naturales y la contaminación, lo que supone un importante reto para el Derecho Internacional.

A partir de esta premisa inicial, podemos deducir un doble hilo conductor interconectado en el trabajo de investigación realizado por la Dra. Ana Manero Salvador, que se refleja en las dos partes que componen el libro.

Por un lado, en la primera parte, se analiza la delimitación en el Ártico y la naturaleza jurídica de los espacios marinos. Ante todo, cabe subrayar que, ya en épocas previas, las pretensiones de los Estados árticos desembocaron en diversas controversias internacionales cuyas soluciones no sólo han facilitado la delimitación de distintos espacios marinos y submarinos en el océano Ártico, sino que han marcado importantes hitos en el proceso de desarrollo del Derecho del Mar. Algunas de esas cuestiones de delimitación se han resuelto judicialmente, mientras que la solución de otras se ha alcanzado por vía convencional mediante acuerdos internacionales suscritos entre Estados árticos.

Frente a este panorama, la autora se centra en el estudio de las reclamaciones relativas a la soberanía y jurisdicción de los Estados ribereños del Ártico, focalizando el mismo en la delimitación de la plataforma continental y, en particular, en la delimitación de la plataforma continental más allá de las doscientas millas. Asimismo, no dejan de tomarse en consideración otros espacios marinos controvertidos y de gran importancia para la navegación interoceánica, a saber, el paso del noreste y la ruta del norte. En este sentido, la reciente apertura de esos pasos interoceánicos –respectivamente, a lo largo de la costa ártica de Alaska, Canadá y Groenlandia, y siguiendo la costa ártica de la Federación de Rusia– ha creado un único espacio oceánico globalmente interdependiente (Atlántico-Ártico-Pacífico), previéndose un relevante acortamiento de las distancias y, por consiguiente, surgiendo la necesidad de una reconsideración del sistema de rutas utilizadas tradicionalmente para la navegación marítima internacional.

Finalmente, se realiza una interesante reflexión conclusiva relativa a la primera parte del libro donde se pone de manifiesto la relevancia futura de las cuestiones mencionadas para los estudiosos del Derecho Internacional del Mar.

Por otro lado, en la segunda parte del libro, la autora abarca la protección y preservación del medio ambiente ártico. Ante todo, destaca que, a diferencia del régimen convencional específico para la Antártida, en el Ártico no existe, salvo acuerdos muy limitados, un instrumento convencional jurídicamente vinculante que abarque de forma específica la protección y preservación del medio ambiente en la totalidad de la región ártica.

Actualmente, los intereses y actores presentes en el Ártico están conduciendo a la aplicación de instrumentos convencionales de “Derecho duro” que, aunque vinculantes, no están pensados para las características específicas de dicho espacio. En este sentido, se considera prioritario analizar el instrumento de referencia por lo que hace a la regulación de carácter general sobre Derecho del Mar –a saber, la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar del 1982–, dedicando particular atención a la Parte XII, a las normas transversales relativas a la protección y preservación del medio marino en los mares cerrados y semicerrados, así como a la cláusula ártica del artículo 234 de la mencionada Convención. Además, se señalan también otros instrumentos convencionales de carácter sectorial aplicables en el Ártico, como aquellos relativos a la atmósfera y biodiversidad árticas.

Sin embargo, junto a la aplicación de los mencionados instrumentos convencionales de carácter tanto general como sectorial, cabe subrayar el desarrollo de mecanismos institucionales y normativos de cooperación circumpolar para la gobernanza multilateral del Ártico, donde la perspectiva de los intereses generales de la comunidad internacional en su conjunto se concretan en el marco de un “Derecho blando” (*soft law*) polar del medio ambiente, esto es, un “Derecho” de carácter específico para la protección del medio ambiente en el Ártico, pero no estrictamente vinculante. En este sentido, la autora analiza dicha cooperación circumpolar como legado de la Estrategia Ártica de Protección Medioambiental de 1991 y que hoy tiene su principal soporte institucional en el Consejo Ártico, que fue establecido por iniciativa canadiense a través de la Declaración Ministerial de Ottawa, de 19 de septiembre de 1996. La implementación del plan central de acción del Consejo Ártico se lleva a cabo descentralizando el desarrollo de programas a través de seis Grupos de Trabajo. Cada uno de los Grupos de Trabajo y programas que a continuación se detallan son analizados en esta obra: el Programa Ártico de Acción contra la Contaminación (ACAP); el Programa Ártico de Supervisión y Evaluación (AMAP); la Conservación de la Flora y Fauna Árticas (CAFF); la Prevención, Preparación y Respuestas de Emergencia (EPPR); la Protección del Medio Ambiente Marino (PAME) y el Desarrollo Sostenible (SDWG).

Ante la falta de voluntad de los Estados, particularmente de los Estados ribereños de la cuenca marítima ártica, de encaminarse hacia un nuevo proceso de institucionalización jurídica, la Dra. Manero Salvador destaca un solo camino a seguir si realmente se quiere proteger y preservar el medio ambiente ártico: *reforzar y cumplir con el marco jurídico*.

En definitiva, nos encontramos ante una nueva y meritoria aportación de la doctrina española a un tema de gran actualidad y todavía no exhaustivamente analizado por los

internacionalistas de este país. Por todo ello, la obra de la Dra. Manero Salvador ha de ser considerada como un material de obligada referencia para los futuros estudios de la región ártica desde un punto de vista transversal del Derecho Internacional pues, trayendo a colación una frase contenida en la misma con la que no se puede sino estar de acuerdo, la *entrada en escena del Ártico en la agenda internacional no ha hecho más que empezar*.

**Claudia Cinelli**  
**Universidad de Sevilla**